ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

FECHA	7 de septiembre de 2022
UNIDAD EJECUTORA	Subdirección Técnica
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR EN EL AREA DE ACTIVIDAD FISICA PARA PARA REALIZAR SESIONES A LA POBLACION DE LAS COMUNAS IV Y V DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
SECTOR A QUE PERTENECE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.	Servicios.

El cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según: *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos*, la Subdirección Técnica del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY a través de Gersain Herrera, en calidad de Profesional Contratado, realizó integralmente el análisis de los servicios, PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR EN EL AREA DE ACTIVIDAD FISICA PARA PARA REALIZAR SESIONES A LA POBLACION DE LAS COMUNAS IV Y V DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

1. ASPECTOS GENERALES:

Este análisis comprende una visión general de la situación actual de personas naturales dedicadas a la actividad de servicios de actividad física (instructor) a nivel local, teniendo en consideración los precios promedios locales, y en general, aspectos relacionados con la demanda y oferta de este tipo de trabajos en el contexto de la ciudad de Yopal.

2. PERSPECTIVA LEGAL.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, dando aplicación a las recomendaciones impartidas, determina que el presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de **servicios de apoyo a la gestión**, de que trata el literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos para atender la necesidad identificada en el presente documento, consiste en la vinculación de una persona natural con experiencia laboral relacionada al objeto contractual mínima de dos (2) años. La vinculación se realizará mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades relacionadas para el fortalecimiento del programa municipal de actividad física. Este servicio representa una ventaja para el cumplimiento de las metas programadas en el plan de desarrollo municipal "Yopal Ciudad segura 2020-2023", durante la vigencia fiscal 2021; y además se cuenta con los recursos de inversión para la suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

Una vez analizado el objeto proceso de contratación directa, se deduce que este pertenece al sector económico dedicado a la prestación de servicios en el sector deporte. Con ocasión del proceso de selección a adelantar, es preciso señalar que el IDRY requiere para el desarrollo del servicio descrito de una persona natural y no de una persona jurídica; por tratarse de actividades específicas que las puede desarrollar una (1) sola persona con capacidad, idoneidad y experiencia. De acuerdo a la revisión del histórico de la contratación, el Instituto en los últimos años ha contratado servicios de apoyo a la gestión para la realización de los procesos y actividades de fomento y promoción de actividad física, recreación y deporte; evidenciándose la existencia de oferta suficiente de personas capacitadas con experiencia, para desarrollar el objeto contractual descrito.

Para determinar el valor a contratar, el Instituto ha tenido en consideración el análisis de consumos y precios históricos del IDRY durante los 2 últimos años, las actividades a desarrollar y la experiencia especifica en esta clase de procesos, estableciéndose honorarios mensuales por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.600.000,oo). En cuanto a las condiciones particulares del contrato como la FORMA DE PAGO: PAGOS PARCIALES: tres (3) pagos mensuales periodo vencido por valor DE UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($ 1.600.000.00) cada uno y un PAGO FINAL: Valor proporcional a los días de ejecución de actividades en el mes que se da finalización al contrato. Todos los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades, con los respectivos soportes y/o evidencias, planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, factura o Documento Equivalente y Certificación expedida por el Supervisor del Contrato. El pago final, se realizará previa suscripción del acta de liquidación. Con el pago mensual se permite evaluar razonablemente los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

4. ANÁLISIS DE RIESGO.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en donde no se ha establecido pago anticipado, ni tampoco anticipo; los pagos se hacen mes vencido, una vez se ha verificado por parte del supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo del contratista; no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la cual no se estima necesaria la exigencia de garantías. De ahí, que la entidad Estatal considera la EXCEPCIÓN AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082/2015, en lo referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. Es importante precisar que el riesgo se mitiga, a través del adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; razón por la cual, en esta clase de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se prescinde de la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082/2015.

Firma:
Nombre: Gersain Herrera
Cargo: Profesional Contratado